

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO”, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO EN EL LOTE 10 DE LA MANZANA 3 PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO “ALCATRAZ”, UBICADO AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “RANCHO SAN JUAN”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/004986/2024

Toluca de Lerdo México a 3 de octubre 2024

CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES

Ciudadana Victoriana Rojas Valle
Representante Legal de “Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V., carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso TraslATIVO de Dominio Número 278
Calle Filiberto Navas número 328, Fraccionamiento “San Jorge” Toluca, Estado de México.
Tel. 722 269 7338
Presente

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General en fecha 27 de septiembre del 2024, por medio del cual solicita la autorización de **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio ubicado en el Lote 10 Manzana 3 denominado “LIRIOS” para que se le conozca comercialmente como “ALCATRAZ”, así como del Condominio en el lote 5 de la Manzana 4 para que se le conozca comercialmente como “LIRIOS”, ambos en el interior del Fraccionamiento denominado “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, conocido comercialmente como “RANCHO SAN JUAN”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el referido Fraccionamiento se autorizó mediante Acuerdo de Autorización publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de septiembre de 1981.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 8 de agosto de 1991, se autorizó la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo referido en el párrafo anterior, quedando como Titular en carácter de Subrogatorio, la sociedad denominada “Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V.

Mediante Acuerdo de Autorización publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 28 de septiembre de 2022, se autorizó a su representada la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 10 y 11 de la Manzana 3, 5 y 6 de la Manzana 4, 1 y 2 de la Manzana 5, 4 al 6 de la manzana 33, 12 y 13 de la Manzana 52, 11 y 12 de la Manzana 81, 1 al 10 de la Manzana 85; así como el desarrollo de CONDOMINIOS en los lotes 10 de la Manzana 3, 5 de la Manzana 4, 1 de la Manzana 5, 4 de la Manzana 33, 12 de la Manzana 52, 11 de la Manzana 81, y 1 al 5 de la Manzana 85 resultantes de la relotificación autorizada del Fraccionamiento denominado “CLUB CAMPESTRE LA JOLLA”, conocido comercialmente como “RANCHO SAN JUAN”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México..

Que mediante Acuerdo de Autorización publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 9 de julio de 2024, en el Acuerdo PRIMERO se autorizó el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** para el Condominio del Lote 10 Manzana 3 para denominarse “LIRIOS”.

Que se tiene por acreditada su identificación en el expediente integrado del Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano” ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que se acredita su representación legal mediante Escritura Pública No. 29,755 de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 147 del Estado de México, mismo que obra en el expediente formado del Fraccionamiento en mérito.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Fraccionamiento, debido a que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de la C. **Victoriana Rojas Valle** Representante legal de la empresa "**Planeación y Comisiones Monte Alto**", **S.A. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Traslato de Dominio Identificado con el número 278 representado por usted, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio en el **Lote 10 de la Manzana 3** para que se le conozca comercialmente como "**ALCATRAZ**", ubicado al interior del Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- SEGUNDO.** Se autoriza en favor de la C. **Victoriana Rojas Valle** Representante legal de la empresa "**Planeación y Comisiones Monte Alto**", **S.A. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Traslato de Dominio Identificado con el número 278 representado por usted, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio en el **Lote 5 de la Manzana 4** para que se le conozca comercialmente como "**LIRIOS**", ubicado al interior del Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo sus representadas cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.
- CUARTO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público del Estado de México, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.
- QUINTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establecido en el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Fraccionamiento deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- SEXTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SÉPTIMO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Fraccionamiento materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- OCTAVO.** La presente Autorización deja a salvo los derechos de los terceros

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 5183/2024
Expediente/Minutario
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx